



Ente para el Desarrollo
de la Región Sur
Incentivo al Conocimiento



REGLAMENTO INCENTIVO AL CONOCIMIENTO 2019.-

Condiciones Generales

1-. El Beneficio otorgado por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, tiene como objetivo ayudar económicamente a los habitantes de las localidades y Comisiones de Fomento de su jurisdicción, para que los mismos puedan realizar sus estudios de nivel terciario, sean estos Universitarios o No Universitarios, en el marco del Programa de Formación de Recursos Humanos para el Desarrollo Integral de la Región.

2-. Podrán aspirar al Incentivo todas aquellas personas que hayan terminado sus estudios secundarios y acrediten más de 2 (dos) años de domicilio dentro de la jurisdicción del Ente para el Desarrollo de la Región Sur.

3-. El monto mensual será de Mil Quinientos pesos (\$ 1.500.-). El monto del incentivo es considerado a partir del primer año en que comienza sus estudios terciarios, hasta la finalización de la carrera siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en este reglamento.

4-. El Directorio del Ente Región Sur establecerá el presupuesto anual asignado para el Sistema Regional de Incentivo al Conocimiento, quedando de esta manera definido el cupo de ingresantes y las renovaciones a atender en el año. La Comisión Regional de Incentivo, conformada por representantes de los municipios, comisiones de fomento, la Delegación de Nivel medio de la Región Sur del Consejo de Educación de la Provincia y el ejecutivo del E.D.R.S., será la encargada de recepcionar, analizar y emitir los listados de aspirantes y beneficiarios del Beneficio, como así también de resolver las situaciones que requieran un tratamiento particular.

5- A fin de determinar el acceso al beneficio, se realizará un listado de los Ingresantes ordenados de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en las solicitudes individuales de inscripción. Definido el cupo por el Directorio del E.D.R.S, se realizara el corte en el listado que permita atender a los aspirantes de mayor puntaje. Aquellos que no accedan a la beca por el cupo establecido, quedarán en un listado de espera e irán ingresando al listado de beneficiarios a medida que se vayan produciendo las bajas en el mismo. En caso de que dos o más beneficiarios obtengan el mismo puntaje, se establecerá su ordenamiento en base al promedio de calificaciones obtenido durante los dos últimos años de estudios secundarios. Todo aquel beneficiario que sea incorporado al listado, luego de haber permanecido en lista de espera, comenzara a cobrar el incentivo, siguiente a la última cobrada por su antecesor.

6. El beneficiario del incentivo del Ente para el Desarrollo de la Región Sur, podrá gozar de otra beca otorgada por organismo público, ya que el Beneficio otorgado por el ente, será considerado como ayuda social. No como Beca.

7- La documentación a presentar por los aspirantes al beneficio del Incentivo serán los siguientes:

- Planilla de solicitud individual de inscripción (con todos los datos solicitados)
- Fotocopia de 1ra y 2da hoja DNI. Y último cambio de domicilio.
- Comprobante de CBU
- Fotocopia de recibo de sueldo de los integrantes del grupo familiar, en caso de no ser trabajador en relación de dependencia deberá presentar una certificación negativa de ingresos mensuales, realizada ante ANSES
- Fotocopia del Certificado analítico del colegio secundario o constancia provisoria hasta la presentación del mismo.
- Constancia de Inscripción.
- Autorización de Cobro.

8- La Comisión Regional de Incentivo deberá emitir el primer listado de aspirantes al beneficio, una vez realizada la presentación de solicitudes Ingresantes/ Renovantes, por parte de los Municipios. Posteriormente se publicara el listado de beneficiarios y se procederá a notificar a los ingresantes y los que renuevan su Incentivo.

9- A los efectos de continuar con el beneficio del Incentivo durante el año, los estudiantes deberán remitir al Referente de su localidad, una constancia **“original”** de cursado de materias actualizadas, expedidas por la autoridad académica o administrativa del Instituto, Facultad o Universidad que corresponda. Esta constancia deberá presentarse previo a percibir el cobro de la cuota de los meses ya cursado.

10- La presentación de la constancia de cursado de materias actualizada, será obligatorio para poder hacer efectiva la primera cuota. La falta de justificativos ante la Comisión Regional de Incentivo sobre su no presentación motivará la suspensión inmediata del beneficio del mismo.

11- Aquellos beneficiarios del Incentivo que pierdan este beneficio y hayan cobrado alguna cuota, podrán aspirar al mismo beneficio solo en una oportunidad más, en años venideros.

12- Los Referentes Municipales, miembros de la Comisión Regional de Incentivo, están autorizados a recabar toda la información que crean necesaria, a fin de determinar la veracidad de los datos consignados por los aspirantes.

13- Los datos consignados en las Solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, el falseamiento de alguno de ellos significará la baja de los listados de beneficiarios o de espera.

Sobre el Rendimiento Académico

14- Para ser Beneficiario del Incentivo, el alumno ingresante deberá tener aprobadas todas las materias del nivel secundario en el año anterior al que solicita el Incentivo. Podrán ingresar con materias previas aquellos beneficiarios, que durante el año de estudios, por justificada razón se hayan atrasado en alguna materia (salud, problemas familiares, etc.)

Se otorgará un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Aprobó todas las asignaturas regularmente.	10 pts.
Rindió asignaturas en el turno de Diciembre de su año de egreso	5 pts.

15- Se otorgará un puntaje por el promedio de Calificaciones obtenidos durante el Nivel Medio, de acuerdo a la siguiente escala

Promedio	Puntos
9 o más	30 puntos
Entre 8 y 8,99	20 puntos
Entre 7 y 7,99	15 puntos
Entre 6 y 6,99	10 puntos
Entre 5 y 5,99	5 puntos
Menos de 5	0 puntos

Sobre el Aspirante y su Grupo Social

16- En cuanto a la edad de los aspirantes, solo Ingresaran los Beneficiarios hasta 23 años de edad. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta 19 años	20 pts.
De 20 a 21 años	15 pts.
De 22 a 23 años	10 pts.

17- Se tendrá en cuenta el número de miembros del grupo familiar, en relación y dependencia directa.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Más de 7 integrantes	20 pts.
De 6 a 7 integrantes	15 pts.
De 4 a 5 integrantes	10 pts.
Menos de 4 integrantes	5 pts.

18- Se tendrá en cuenta la existencia de algún miembro del grupo familiar que padece una enfermedad crónica o es discapacitado. El que deberá presentar la certificación oficial. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

El solicitantes es enfermo crónico	20 pts.
El jefe de la familia es discapacitado o enfermo crónico	10 pts.
Otro integrante del grupo familiar: es discapacitado o enfermo crónico	5 pts.

19-. Se otorgará un puntaje por cada uno de los miembros del grupo familiar que se encuentren estudiando en algún nivel del sistema educativo; Según la siguiente tabla:

Estudiantes en el nivel primario	1 puntos
Estudiantes en el nivel secundario	2 puntos
Estudiantes en el nivel terciario o Universitario	5 puntos

Sobre los Ingresos familiares

20-. Se otorgará un puntaje según la relación existente entre los ingresos del grupo familiar y la cantidad de integrantes, (Ingresos Per Cápita) según la siguiente tabla.

de \$ 0,00 a \$8.000,00	30 pts.
de \$8001,00 a \$14.000,00:	20 pts.
de \$14.001,00 a \$18.000,00:	15 pts.
de \$ 18.001 a \$20.000,00:	10 pts.

20 Bis-. Todo Beneficiario, cuyo ingreso por grupo familiar, excede el importe establecido de \$ 20.000,00, quedara automáticamente excluido del Beneficio.

Se tendrá consideraciones con aquellas familias, que tengan dos o más hijos estudiando, aplicando un 20 % mas como monto diferencial.

Sobre la Vivienda

21- Se tendrá en cuenta las características de la vivienda del grupo familiar, obteniéndose un puntaje final, de la suma de los siguientes ítems.

Tenencia		
	Propia Sin Deuda	1
	Compartida con Familiares	2
	Cedida o Prestada	3
	Propia con Deuda	4
	Alquilada	5

Sobre la Carrera a Estudiar

22- Para ser beneficiario del Incentivo los estudiantes deberán cursar, una carrera de nivel Terciario, ya sea esta Universitaria o No Universitaria, la que deberá tener una duración mínima de tres años. (Salvo casos especiales)

23- La carrera elegida podrá ser de tipo presencial o Semipresencial (existiendo un control de los días de cursadas en otra localidad). No aceptándose solicitudes para aquellos Beneficiarios que estudien en la localidad.

24- **No** Se otorgarán becas para estudiar en Institutos o Universidades Privadas, ya que a lo que se apunta con esta ayuda son las carreras públicas. Existirá una salvedad, solo en casos especiales.

Renovación de Becas

25- Se podrá renovar el beneficio de la beca durante el cursado de la carrera elegida hasta el último año del plan de estudio.

26- A los efectos de renovar la beca se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1 Deberán elevar al Ente la solicitud de renovación de la beca.
- 2 Cumplir con los siguientes rendimientos académicos:
 - Renovación en 2º año: Un mínimo del 40% de materias de 1º año aprobadas, con Finales.
 - Renovación en 3º año: 1º año aprobado 100%, y el 50% de materias aprobadas de 2º año, con Finales.
 - Renovación en 4º año: 1º y 2º aprobado, y el 60% de materias aprobadas de 3º año, con Finales.
 - Certificación de calificaciones obtenidas.

27.- En caso que el cupo lo requiera, se realizará un orden de mérito en base el porcentaje de asignaturas aprobadas, en caso de empate entre dos o más beneficiarios se tomara el promedio de calificaciones.

Incentivo al Merito

28.- Serán beneficiarios de “Incentivo al Merito” aquellos estudiantes de los C.E.M. que tengan el mejor promedio de cada localidad incluida en la jurisdicción de este Ente, y uno por la totalidad de los estudiantes que estén domiciliados en los Parajes, pero se encuentren estudiando en localidades extraregionales.

29.- El monto de la Beca al Merito será de \$ 1.500 por mes. Este monto será abonado a partir del mes en que comienza sus estudios terciarios, hasta la finalización de la carrera siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en este reglamento.

30.- El beneficiario podrá optar por cualquier carrera y en cualquier instituto, con el solo requisito de que dicha carrera sea mayor a dos años.

31.- La obtención de “Incentivo al Merito” excluye al beneficiario de los tramites de evaluación y adjudicación de la misma, pero no del llenado de la planilla y presentación de documentación correspondiente, y de los controles establecidos en el reglamento del Plan de Incentivo del Ente de Desarrollo de la región Sur.

32.- El beneficiario del “Incentivo al Merito” podrá renovar la misma siempre y cuando cumpla con los requisitos de renovación vigentes en el Reglamento General.

Disposiciones Generales

33.- **La presentación de Solicitudes, tanto Ingresantes como Renovantes, solo se tomara en fecha estipulada por el Organismo, aquellos beneficiarios que presenten fuera de termino, no tendrán acceso al beneficio.**

34.- **Todos los pagos del Incentivo se contemplaran por un periodo de 10 meses por cada año de estudio.**

35.- **La Comisión de Incentivo del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, queda facultada para tomar decisiones cuando existan irregularidades en las universidades y/o institutos en cuanto a la entrega de documentación que deben presentar los beneficiarios.**

36.- **La Comisión de Incentivo del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, queda facultada para resolver todas aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento de Incentivo al Conocimiento.-**